

Consejería de Economía y Hacienda

1490 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la apertura del trámite de información pública para participar en el proceso de elaboración del proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal denominado ECEXTERNO.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como estimación del coste económico a que se refiere el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de junio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, se ha redactado el Proyecto de Disposición General por el que se crea un fichero informatizado de datos de carácter personal, denominado ECEXTERNO, cuya finalidad es el control y seguimiento de las Entidades de Control Externo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones para que cuantas entidades, asociaciones y personas relacionadas con la actividad que es objeto de regulación y estén interesadas puedan formular alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero mencionado.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas tiene atribuidas,

RESUELVO

Someter el proyecto de Orden por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal ECEXTERNO al trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, en horas hábiles, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, sexta planta, 28016 Madrid, en el plazo al efecto concedido, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de abril de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/12.405/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1491 *RESOLUCIÓN de 20 abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la calificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de mayo de 2009.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de octubre de 2008 de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el día 31 de octubre de 2008, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2008 y 2009 en la Comunidad de Madrid, por la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de mayo de 2009 tendrá lugar el día 18 de mayo de 2009, a las dieciséis horas en el Cen-

tro Integrado de Formación Profesional "Profesor Raúl Vázquez", sito en la carretera de Villaverde-Vallecas, kilómetro 4, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

(03/13.988/09)

Consejería de Educación

1492 *ORDEN 1677/2009, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos, y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2009.*

La Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en el artículo 5 el derecho de los padres, madres y tutores de los alumnos a asociarse en defensa de sus intereses, y señala que las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de tal derecho de asociación, así como la formación de federaciones y confederaciones. Este principio se desarrolla por Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos.

En orden al mejor cumplimiento de dicha previsión legislativa resulta de interés fomentar el asociacionismo entre los padres de alumnos mediante el establecimiento de un sistema de subvenciones dirigido a las federaciones y confederaciones que prestan su apoyo a las asociaciones de padres. Se pretende así incentivar la participación de estas asociaciones en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrar a los padres con su conducta activa en aquellos asuntos que más les afecta.

En base a lo anterior, mediante esta Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios, y se convocan las ayudas para el año 2009.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto y finalidad

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras a que ha de ajustarse la concesión por la Consejería de Educación de las ayudas destinadas a fomentar la actividad de las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos, vinculadas a centros docentes de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias.

2. La finalidad de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación se orienta a financiar las actividades que estén dirigidas a la consecución de los fines que deben perseguir las asociaciones de padres de alumnos, según establecen sus normas reguladoras y en particular a promover las señaladas en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 2

Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas constituyen subvenciones que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Mediante Orden de la Consejería